

Número: BNDS:

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE MARZO DE 2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UN BANCO DE ACTIVIDADES PARA JÓVENES DIRIGIDO A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/gobierno/tramites>).

Primera. Objetivo y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen como objeto establecer la convocatoria de subvenciones para la realización de un banco de actividades para jóvenes de Soria en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de enero de 2026 a octubre de 2026 (ambos incluidos) de actividades a asociaciones sin ánimo de lucro, en Soria capital, que promuevan la participación juvenil.

Segunda. Beneficiarios y acciones financiables.

El proyecto consiste en la implementación de actividades por parte de las asociaciones que promuevan la participación juvenil dentro del término municipal de Soria, en horario extraescolar, cuya edad de los destinatarios esté comprendida entre los 12 y los 30 años.

Tercera. Cuantía y financiación

Importe máximo de la convocatoria: 16.000 €.

Cuarta. Causas de exclusión.

Las establecidas en la Base Tercera.

Quinta. Solicitudes, documentación, requisitos y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se incluye como Anexo I y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria, sito en la Plaza Mayor 7 de Soria, pudiendo utilizarse cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible para que sean admitidas que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificarán a los interesados.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, así como de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas con el Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas en el acuerdo por el que se resuelva el otorgamiento de subvención.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte, apercibiéndole de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, por resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Procedimiento de instrucción

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por una comisión técnica conformada por técnicos de la Concejalía de Juventud, que igualmente valorará las solicitudes presentadas.

Séptima. Criterios de valoración

Los recogidos en la Base Sexta de la convocatoria.

Octava. Resolución del procedimiento

La resolución de la convocatoria se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad Social, a propuesta de la comisión técnica.

Novena. *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: se abonará el 70 % de la subvención concedida sin necesidad de previa garantía y justificación, a la formalización de la concesión y el 30% restante previa justificación de acuerdo con las presentes bases. En caso de no cumplir con las condiciones de las presentes bases se estará a lo dispuesto en el artículo 11º.

Duodécima. *Plazo y forma de justificación.*

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda concedida finalizará el 30 de noviembre de 2026 y deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es>.

Decimocuarta. *Régimen sancionador.*

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoquinta. *Aceptación de las bases y protección de datos.*

Base Decimotercera de la convocatoria.